

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 12 de febrero de 2021.- A Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial de solicitud de suspensión anterior. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de febrero del dos mil veintiuno (2.021).

Auto No: 331
Referencia: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: CAROLINA PAZMIÑO TORRES – torresnotificacionesjudiciales@gmail.com
Demandados: LUZ ANGELA VALLEJO MUÑOZ – maferba320@hotmail.com
NORBERTO MUÑOZ VALENCIA
Radicación: 760014003001 **2020-00593-00**

En atención al memorial presentado, mediante el cual la parte demandante solicita de **común acuerdo** con los demandados LUZ ANGELA VALLEJO MUÑOZ y NORBERTO MUÑOZ VALENCIA la suspensión del proceso hasta el día 1º de marzo de 2021, al igual que se indica que los demandados tienen conocimiento del auto admisorio de la demanda dictado por medio del auto No. 1794 del 09 de diciembre de 2020, dictado dentro del presente proceso, por lo que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., y de dará trámite a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por la señora **CAROLINA PAZMIÑO TORRES**, contra los señores **LUZ ANGELA VALLEJO MUÑOZ y NORBERTO MUÑOZ VALENCIA**, hasta el día 1º de marzo de 2021, de conformidad con lo acordado y solicitado de común acuerdo por las partes, como quiera que la petición se ajusta a las exigencias del art. 161 y sgtes del C. G. del P.

Parágrafo: La suspensión del proceso producirá los mismos efectos de la interrupción a partir de la ejecutoria del auto que la decreta.

SEGUNDO: TENER por notificada por conducta concluyente a los demandados **LUZ ANGELA VALLEJO MUÑOZ y NORBERTO MUÑOZ VALENCIA** del auto admisorio de la demanda emitido por medio del Auto No. **1794** del 09 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo indicado en el memorial presentado, atendiendo lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C. G. del P., teniéndose por Cb.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001</p>	SIGC
---	--	-------------

notificada a partir del día **12 de enero de 2021**, fecha de presentación del escrito, como consta a continuación.

CAROLINA PAZMIÑO TORRES <torresnotificacionesjudiciales@gmail.com>

Mar 12/01/2021 10:06 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; andreita507@hotmail.com <andreita507@hotmail.com>; maferba320@hotmail.com <maferba320@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (608 KB)

img12012021_0001.pdf;

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **022** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de febrero de 2021**
Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af19ee4bc5af3c41c672fd4fb0bbb62d99501b1dad34f8598dd2d8166702e7c**
Documento generado en 12/02/2021 03:59:09 PM